



Consejería Jurídica
PODER EJECUTIVO



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez (Consejería Jurídica)
Mérida, Yucatán. C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

SUMARIO-**GOBIERNO DEL ESTADO****PODER EJECUTIVO****DECRETO NÚMERO 481**

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA COMUNIDAD MAYA DEL ESTADO DE YUCATÁN..... 4

DECRETO NÚMERO 482

DECRETO POR EL QUE SE EXIME DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE
TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y OTORGA FACILIDADES
ADMINISTRATIVAS PARA EL EJERCICIO 2012 14

DECRETO NÚMERO 483

DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN. (SUPLEMENTO)

DECRETO NÚMERO 484

DECRETO QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN DE
EMISIONES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN EL ESTADO DE
YUCATÁN 21

DECRETO NÚMERO 485

DECRETO QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO Y
VIALIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN 28

DECRETO NÚMERO 486

DECRETO QUE EXIME DE MANERA PARCIAL EL PAGO DEL
IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS Y
CONDONA SUS ACCESORIOS, Y EXIME DE MANERA PARCIAL O
TOTAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE AL DERECHO DE
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA CONDUCIR
VEHÍCULOS AUTOMOTORES 77

SECRETARÍA DE HACIENDA

ACUERDO POR EL QUE DAN A CONOCER LAS TARIFAS ACTUALIZADAS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 47-F, FRACCIONES I Y V, Y LA TABLA ACTUALIZADA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 47-G, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, QUE SERÁN APLICABLES, PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....	82
---	----

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

AVISO.....	84
------------	----

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

AVISO.....	90
------------	----

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PENAL DEL TERCER	
DEPARTAMENTO JUDICIAL DEL ESTADO.....	91

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDOS	95
----------------	----

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE DZAN, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA	101
--	-----

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS ABOGADOS, LITIGANTES Y PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO LAS QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CONFIEREN AL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON EL PROPÓSITO DE TENER UN FUNCIONAMIENTO ADECUADO, POR UNANIMIDAD APROBÓ LOS PUNTOS DE ACUERDO CORRESPONDIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ACUERDO NÚMERO 1) DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011.- El domicilio legal en que funcionará el Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, es el ubicado en sus oficinas que ocupan el predio marcado con el número trescientos noventa y seis letra "A" de la calle cuarenta y dos por veintisiete y veintinueve de la colonia Jesús Carranza de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con horario de atención al público de las ocho a las quince horas, de lunes a viernes, pero ello de conformidad con las disposiciones legales aplicables, según sea la materia electoral o contencioso administrativa. Se dispone de igual manera que será en este propio domicilio en el que desarrolle sus actividades la Comisión Especial de Administración, Vigilancia y Disciplina de este Tribunal, prevista por el párrafo tercero del artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán en vigor, tan pronto se instale la misma.

ACUERDO NÚMERO 8) DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011.- Que proceda el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado, asistido del Secretario Acuerdos de la materia electoral o el de la administrativa, según sea el caso, a pronunciar en cada proceso o expediente jurisdiccional que han quedado a cargo de este Tribunal en términos del artículo DÉCIMO SEXTO transitorio de

la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que entró en vigor el día de hoy, a pronunciar acuerdo con la noticia a las partes del conocimiento y competencia que a partir de la presente fecha tendrá este Tribunal sobre el asunto, denominación del Tribunal, su integración y domicilio, y el turno del asunto al Magistrado de este Tribunal que será el ponente encargado de llevar a cabo el procedimiento que las normas indican, según sea materia electoral o administrativa, a fin de presentar el proyecto de sentencia al Pleno de este Tribunal, en términos del artículo 70 y 75 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 40 del Reglamento Interno aplicable. Cuando el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado este impedido para conocer de un asunto que sea de la competencia de este Tribunal, habrá de desarrollar la actividad establecida en el presente punto de acuerdo, turnando necesariamente el asunto a otro de los Magistrados que integran el Tribunal con la expresión de su excusa a fin que sea calificada por el Pleno al dictar la Sentencia que lo resuelva, debiendo participar en la sesión de dictado de Sentencia, y en caso que se califique como procedente su excusa, se abstendrá de emitir su voto, quedando el voto de calidad en caso de empate, en este caso excepcional en manos del Magistrado Ponente del asunto.

ACUERDO NÚMERO 9) DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011.- Que para las reuniones que celebre el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, será el Presidente de éste quien determine previo al inicio de la misma, qué Secretario de Acuerdos asistirá al Pleno en el desarrollo de la misma y dará fe de los acuerdos y llevará a cabo las demás funciones que le correspondan conforme a la normatividad, prefiriéndose para el caso de dictado de Sentencias que lo sea el Secretario de la materia del asunto que se trate, pero en caso de ausencias de éste, será el Presidente del Tribunal quien establezca qué Secretario de Acuerdos asistirá al Pleno.

ACUERDO NÚMERO 10) DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011.-

Con fundamento en la parte final del primer párrafo del artículo 71, en la fracción XIII del artículo 74, y en la VII y XII del 75, todos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Poder Judicial del Estado de Yucatán, acuerda de manera general, que el Magistrado Presidente queda facultado de manera expresa a representar a este Tribunal ante cualesquiera otras autoridades, instancias u organismos, con las facultades necesarias para suscribir acuerdos, convenios, contratos y demás documentos análogos a nombre del propio Tribunal en relación a los actos administrativos de su incumbencia, así como a suscribir y rendir los informes que sean requeridos por otras autoridades o entidades públicas o privadas, así como los informes previos y justificados cuando en materia de amparo indirecto se señalado este Tribunal como Autoridad Responsable, así como llevar cabo el proceso que la Ley de Amparo establece a la autoridad responsable para el trámite de una demanda de amparo directo.

ACUERDO NÚMERO 11) DE FECHA 01 DE MARZO DE 2011.-

De manera expresa, con fundamento en el artículo DÉCIMO SEXTO transitorio del Decreto que contiene la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que entró en vigor el día de hoy, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, declara válidos, vigentes y obligatorios para el mismo los acuerdos, convenios, actos jurídicos, asuntos pendientes y de trámite, contratos, procesos de adquisición, autorizaciones, actividades de capacitación, eventos jurídicos y en general, todos aquellos actos aprobados por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, o que estén a cargo de su Presidente, según sea el caso, así como aquéllos que correspondieron al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, con antelación a la presente fecha, en consecuencia quedan transferidos y quedarán a cargo del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa que sesiona, así como del Magistrado Presidente o del funcionario que así se haya establecido, por lo que se continuarán con su desarrollo e implementación hasta su total conclusión, independientemente de la etapa en que se encuentre o lo que tengan pendiente de ejecutar, todo ello sin necesidad de declaración alguna al respecto, llevándose a cabo los ajustes convenientes en razón

de la denominación actual del Tribunal que sesiona y las necesarias que por otras razones deban hacerse.

ACUERDO NÚMERO 1) DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.- Que la materia administrativa que a partir del uno de marzo del dos mil once compete en términos de ley al Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, representa la realización de diversas tareas que deben ser atendidas bajo un criterio unificado, mediante resoluciones congruentes, como las que se deben emitir con motivo de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados tanto las presentadas junto con el escrito de demanda, como aquéllas que se formulen en cualquier tiempo mientras no se dicte sentencia ejecutoria en los juicios de naturaleza administrativa competencia de este Tribunal, para lo cual se establece, como Acuerdo General para el adecuado funcionamiento y desempeño de este Tribunal, que para atender y resolver respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados ante esta Autoridad, el Presidente de este Tribunal ordene la apertura con las constancias que considere necesarias, por cuerda separada y con un duplicado para el Magistrado Ponente, del incidente de suspensión del acto impugnado, en el que habrá de resolver todo lo relativo a dicha petición, para lo cual, el Secretario de Acuerdos de la materia dará cuenta al referido Presidente de toda petición de suspensión que se trata, resolviendo en el propio incidente la concesión y en su caso revocación de la referida suspensión o su desistimiento, concediendo este Pleno que sesiona las facultades y atribuciones necesarias al Presidente de este Tribunal para cumplir con el presente acuerdo, y quien deberá llevar a cabo conforme a su criterio, el proceso que la ley establece para el trámite de la suspensión del acto impugnado.

ACUERDO NÚMERO 3) DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.- El Pleno que sesiona establece de manera expresa a cargo del Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el desarrollo de todas las

actividades y emisión de resoluciones relativas al cumplimiento de las Sentencias de Amparo Directo o Indirecto, cuando sea este Tribunal la autoridad responsable, con excepción del dictado de una nueva Sentencia que así ordene la de Amparo, lo que realizará el Pleno de esta Autoridad, en base al proyecto que presente el Magistrado Ponente.

ACUERDO NÚMERO 4) DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.- El Pleno que sesiona establece de manera expresa a cargo del Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el desarrollo de todas las actividades y emisión de resoluciones relativas al cumplimiento de las Sentencias y resoluciones que emita el Pleno de este Tribunal, así como de las pronunciadas en el **incidente** de suspensión de los actos impugnados la autoridad responsable, incluyendo el poder hacer uso de los medios de apremio y medidas disciplinarias que establece el artículo 5 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán.

ACUERDO NÚMERO 5) DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.- El Pleno que sesiona establece de manera expresa a cargo del Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, la atribución de habilitar a funcionarios de este Tribunal como actuarios, de manera provisional y conforme a las necesidades que la actividad jurisdiccional lo requiera.

ACUERDO NÚMERO 6) DE FECHA 10 DE MARZO DE 2011.- El Pleno que sesiona establece de manera expresa a cargo del Presidente del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el desarrollo de todas las actividades y emisión de resoluciones relativas a la suspensión que en materia de Amparo Directo solicite el quejoso, incluyendo la concesión y los requisitos para ello, en los casos en que este Tribunal sea señalado como autoridad responsable o haya quedado a su cargo el acto reclamado.

PUBLICACIÓN QUE SE REALIZA EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERNO EN MATERIA ELECTORAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATAN.

(RÚBRICA)

**LIC. MIGUEL DIEGO BARBOSA LARA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE YUCATAN**

IMPRESO EN LOS TALLERES CM IMPRESORES

